

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 08 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 1 - 28013
45031760

NIG: 28.079.00.3-2019/0029874

Procedimiento Abreviado 534/2019 C

Demandante/s: D./Dña. [REDACTED] y D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. JOSE BALTASAR PLAZA FRIAS

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO

AUTO 74/2020

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] contra el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, por el recurrente se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.





Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2791-0000-94-0534-19 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. BERTA MARIA GOSALBEZ RUIZ Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.

LA MAGISTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Letrada de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por la Magistrada- Jueza de este juzgado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocésal firmado electrónicamente por BERTA MARIA GOSALBEZ RUIZ, PAULA GARCÍA GARCÍA